

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Asunto: Informe jurídico sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 006-2019".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5581-O de 11 de octubre de 2022 mediante el cual traslada el Oficio Nro. SM-2022-2358-o de 07 de octubre de 2022 respecto a la Resolución No. 015-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad, en la cual se resolvió: "en el término de ocho (8) días, la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría Metropolitana, remitan los informes correspondientes respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019"; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128-2016 se modificó la Ordenanza Metropolitana No. 247 sancionada el 11 de enero de 2008, para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

En el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0128-2016 señala:

"Al final de la Disposición General Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo del mismo año, agréguese el siguiente inciso: "Se exceptúa además de esta disposición el servicio de transporte público Intracantonal, mientras se desarrolle y concluya el Proceso de Regulación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón."

El artículo... (1).- Objeto.- ibídem menciona:

" El objeto de la presente Ordenanza es establecer el proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el plazo y condiciones establecidas en los siguientes artículos y en las normas técnicas que el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros determine para el efecto."

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

El artículo... (2).- Ámbito de aplicación.- ibídem señala:

“(...) 2. Las Operadoras de Transporte Terrestre Público Intracantonal, que prestan el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia, y que se encuentre en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas en los instrumentos de planificación emitidos por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, para lo cual deberán observar los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.”

El artículo... (6).- Órgano competente.- ibídem indica:

“6.1. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, será el Órgano competente para la suscripción o modificación de los Contratos de Operación correspondientes y el otorgamiento de las Habilitaciones Operacionales previstas en esta normativa;

6.2. La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, determinará el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, así como en su área de influencia, en función de los índices operacionales que establezcan; (...);”

La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128-2016 menciona:

“La Secretaría de Movilidad será la responsable de la ejecución del Proceso de regularización para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, para lo cual, en el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la Ordenanza, procederá a efectuar la convocatoria respectiva que dará inicio a este proceso para lo cual elaborará la respectiva Norma Técnica; y, desde la fecha que se efectúe la convocatoria tendrá un plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización.” (El énfasis me pertenece).

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 006-2019 de 03 de octubre de 2019 se dispuso el Cierre Definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, regulado en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016.

El artículo 1 ibídem señala:

“Artículo 1.- Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, no tramitará ninguna solicitud tendiente a emitir informes previos para la constitución de compañías o cooperativas de transporte público Intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, salvo aquellas que sean dispuestas por la autoridad judicial o administrativa competente, mediante sentencia ejecutoriada o resolución administrativa en firme, en la cual se disponga la entrega de habilitaciones operacionales para la prestación del servicio de transporte público Intracantonal, en cuyo caso, se emitirán dichos actos en el número exacto y con la identificación particular del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

o los beneficiarios a los que dicha sentencia o acto administrativo se refiera.”

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 de 27 de noviembre de 2020 se expidió la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que Establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

En la Disposición Reformatoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 se menciona:

“Primera.- Sustitúyase el artículo IV.2.23 Del procedimiento de delegación a la iniciativa privada del Código Municipal por los siguientes artículos:

Artículo (...).- Del concurso público para la asignación de Rutas.- La asignación de los nuevos grupos o paquetes de rutas, definidos en el Plan de Reestructuración de Rutas se realizará a través de un concurso público, el cual tendrá al menos las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria publica.*
- 2. Recepción de ofertas.*
- 3. Apertura de ofertas.*
- 4. Convalidación.*
- 5. Evaluación de ofertas.*
- 6. Notificación de resultados.*
- 7. Suscripción de contratos.*

Artículo (...).- Suscripción de contratos.- El Administrador del Sistema suscribirá los contratos de operación con los operadores que hubieren sido adjudicados con las rutas, los cuales serán publicados en el sitio web del Administrador del Sistema, inmediatamente luego de ser suscritos.

Artículo (...).- Creación de nuevas rutas.- Luego de haberse realizado la asignación de rutas correspondiente al Plan de Reestructuración de Rutas, el Administrador del Sistema, previa autorización del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, podrá determinar la creación de nuevas rutas, exclusivamente cuando se comprobare, a través de los respectivos informes técnicos debidamente justificados, la necesidad de cubrir una nueva demanda de transporte público.

Para el efecto, el procedimiento de asignación será el de concurso público, conforme el procedimiento establecido en los artículos anteriores”.

En la Disposición Transitoria Primera ibídem se indicó:

“Primera.- La Secretaría de Movilidad, dentro del término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, celebrará la adenda a los contratos de operación vigentes, en los términos previstos en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Sección I del Capítulo Enumerado De la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, y emitirá las nuevas autorizaciones.”

Mediante INFORME Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO de 02 de febrero de 2022 suscrito por el Director de Gestión de la Movilidad, se concluyó y recomendó:

“Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, de 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0247 de 11 de enero de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, señalando que la Secretaría de Movilidad tendría el plazo de 60 días para dar inicio al proceso de regularización, y el plazo máximo de 180 días para finalizar dicho proceso.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-202 de 18 de marzo de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, remite el Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en el que determina que: “De acuerdo con los resultados de la verificación vehicular realizadas por el equipo técnico de la Secretaría de Movilidad, se llega a ciento cuarenta vehículos, lo que alcanza con exceso a cubrir la línea base de oferta establecida en el anexo técnico de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 para las tres rutas. La operación de estas deberá efectuarse en conjunto y coordinadamente por las tres empresas con flota: Asometrovip S.A., Transperifericos S.A., Rutvitransa S.A. La empresa Transsirenaexpress S.A. deberá operar en las rutas de Calderón.” por lo que se recomendó lo siguiente: “(...) cerrar el PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMON BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERON DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...)”, así también se señaló que: “(...) En razón de que las empresas TRANSMISIBOCAR S.A. e INTRAEXPRESS S.A. no han presentado flota vehicular alguna, hasta el vencimiento del plazo establecido el 7 de marzo de 2019, se recomienda definir su situación jurídica, tomando en cuenta lo dispuesto en los Contratos de Operación firmados el 5 de diciembre de 2018.”

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, de 03 de octubre de 2019, en la que se dispone el cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, artículo 1.- Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso (...), como se ha citado anteriormente.

Como Autoridad Metropolitana rectora, responsable de la modificación, planificación, y diseño, dentro de sus atribuciones puntualiza que es necesario la realización de estudios e informes técnicos que sirvan de sustento para la elaboración de una nueva Ordenanza. Los estudios realizados en la elaboración para la ordenanza 0128 fueron realizados en el 2016. Se realiza un Informe Técnico No. SM-DMGM-013/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en el que determina que: “De acuerdo con los resultados de la verificación vehicular realizadas por el equipo técnico de la Secretaría de Movilidad, se llega a ciento cuarenta vehículos, lo que alcanza con exceso a cubrir la línea base de oferta establecida en el anexo técnico de la Ordenanza Metropolitana No. 0128 para las tres rutas en la Simón Bolívar.”

En la Ordenanza 017-2020 se realiza una actualización de la demanda de la Av. Simón Bolívar. Puede llegar a ser procedente la actualización de los estudios técnicos y de demanda correspondiente, referentes al transporte público sobre la avenida Simón Bolívar y los sectores internos de Calderón, en los que se debe considerar:

- *Realizar un Censo de las unidades de transporte público debidamente respaldadas, que actualmente se encuentran prestando servicio en el marco de la Ordenanza 128 y sus procesos conexos.*
- *Análisis de la operación actual de las rutas incluidas en la Ordenanza 128.*
- *Actualizar la información de las costumbres de movilización de los usuarios de transporte público, mediante un estudio de demanda con encuestas que contenga al menos los siguientes parámetros:*
- *Análisis de la población objetivo, que se encuentra en los sectores aledaños a la avenida Simón Bolívar y Sectores Internos de Calderón.*
- *Encuestas origen-destino de la población objetivo.*
- *Conteos ascenso y descenso por tramos en las unidades de transporte público.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Es importante mencionar y resaltar que debido a los efectos causados por la pandemia del COVID – 19, que se han constituido en cambiantes en el corto plazo, estas pueden llegar a inferir en el resultado final respecto de la demanda que refleje el estudio propuesto.

Se recomienda coordinar con la Dirección de Políticas y Planeamiento, posterior al levantamiento de información técnica dentro de sus competencias, la determinación de la hoja de ruta a seguir considerando su incidencia y la posible articulación dentro de los sistemas y subsistemas planificados y definidos en el “Plan de Reestructuración de Rutas del Distrito Metropolitano de Quito”.

Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-1082-O de 11 de marzo de 2022 el Subprocurador de Asesoría General Subrogante de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, indicó al Secretario de Movilidad que se encuentra a la espera de los informes por parte de la Secretaría de Movilidad, previo a la emisión del informe legal correspondiente.

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-1467-O de 14 de marzo de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remitió al Secretario de Movilidad el oficio No. GADDMQ-PM-2022-1082-O de 11 de marzo de 2022.

Mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-2022-0125-IT de 30 de marzo de 2022, el Director Metropolitano de Gestión la Movilidad indicó al Secretario de Movilidad lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

La Secretaría de Movilidad debe realizar el levantamiento de información de parámetros técnicos que determinen el número de unidades necesarias, para prestar el servicio de transporte público en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, el cual debe tener un equilibrio de la demanda y oferta, a fin de evitar un déficit para las operadoras y problemas por captar pasajeros, que podrían poner en peligro a los usuarios del transporte público.

Previo instrumentación para la modificación de los contratos de operación, es necesario realizar los estudios técnicos necesarios que justifique dicho cambio, dando cumplimiento conforme lo que determina el Código Municipal y con el fin de garantizar un adecuado servicio de transporte público de pasajeros y movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante la verificación de las operadoras de transporte público, con el cumplimiento de la flota vehicular, misma que este contemplada dentro de la norma técnica, previo a la elaboración de los informes técnicos y jurídicos.

La Secretaría de Movilidad, en el caso específico, previo requerimiento, emitirá políticas de regulación de los registros Municipales en el sistema AS-400; así como la autorización de los registros municipales en dicho sistema.

4. RECOMENDACIONES

Poner en conocimiento del señor Secretario de Movilidad el presente informe, para la emisión de ser el caso de las correspondientes directrices a la Dirección de Gestión de la Movilidad, para el levantamiento técnico de información y parámetros que determinen la cantidad de unidades que pueden prestar el servicio de transporte público en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón.

Disponer del personal y logística necesaria para el inicio del estudio de demanda y factibilidad, que pueda justificar la modificación de los contratos de operación, de las operadoras, dentro del Proceso de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, regulado en la Ordenanza Nro. 128, y Ordenanza 006 para el Cierre Definitivo”.

Mediante Memorando Nro. SM-AJ-2022-0275 de 07 de junio de 2022 la Asesora Jurídica de la Secretaría de Movilidad emite el pronunciamiento, respecto al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza 006-2019 sancionada el 03 de octubre de 2019, señalando, en lo pertinente, lo siguiente:

“IV.- PRONUNCIAMIENTO:

Una vez revisado el proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, esta Secretaría considera necesario proponer la propuesta que se adjunta al presente, toda vez que se ha verificado que si bien los plazos establecidos en dicha norma fenecieron las obligaciones establecidas para la Secretaría de Movilidad no fueron cumplidos en su debido momento y es necesario que se ejecuten.

Adicionalmente, está Asesoría Jurídica considera que es jurídicamente viable generar reformas a la Ordenanza materia del presente análisis, siempre y cuando se considere lo señalado en los informes emitidos por el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad, y las recomendaciones existentes sobre la ordenanza 128 emitidas por la Contraloría General del Estado, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

Para lo cual es necesario contar con estudios técnicos previos a la emisión de Actos Administrativos relacionados con la operación del transporte público en el Distrito Metropolitano Quito.

Dado que los informes de la Dirección de Gestión de Movilidad dejan constancia de está Entidad no cuentan a la presente fecha con estudios actualizados de demanda de usuarios en el corredor Simón Bolívar, ya que la demanda analizada en el año 2016 para la emisión de la Ordenanza 128, por lo tanto dichos estudios se encuentran desactualizados.

Esta Asesoría se pronuncia sobre los informes técnicos y normativa analizada, no obstante de considerar necesaria la emisión de una nueva ordenanza es pertinente se realice el análisis de la misma toda vez que existen ordenanzas de igual valor normativo sobre el mismo tema, que fueron emitidas en diferente temporalidad.

Finalmente se recomienda tomar en consideración la necesidad de realización nuevos estudios e informes técnicos que servirán de sustento para la elaboración de una nueva Ordenanza que permita satisfacer la necesidad de la ciudadanía que busca medios de transportación en toda la ciudad.

El carácter consultivo propio del presente pronunciamiento constituye por su esencia un elemento para mejor resolver que se otorga al requirente.

El mismo se sustenta en el análisis de la normativa legal vigente y la documentación presentada para el efecto; sin perjuicio de lo dicho, cabe recalcar que su aplicación no releva de las responsabilidades de las respectivas autoridades y servidores sobre las acciones ejecutadas o a ejecutarse en el marco de las competencias asignadas y que son propias al ejercicio de todo cargo público, de conformidad a lo señalado en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.”

Mediante Memorando Nro. SM-DMGM-2022-0624 de 07 de junio de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad pone en conocimiento a la Secretaria de Movilidad (e), los informes referentes al tema indicado emitidos por esa Dirección.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0557-O de 21 de julio de 2022, la Abg. Mónica Sandoval, Concejala Metropolitana, exige al Secretario General del Concejo Metropolitano un tratamiento inmediato, solicitando que, verificando el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita a las referidas comisiones para su procesamiento.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4098-O de 24 de julio de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto legislativo y su eventual aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0357-M de 10 de agosto de 2022, el Sr. Santiago Omar Cevallos Patiño, Concejel Metropolitano remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano las Observaciones al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza 006-2019.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4454-O de 11 de agosto de 2022 el Secretario General del Concejo Metropolitano remitió a la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría Metropolitana la Resolución No. 011-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 11 de agosto de 2022, en la cual se resolvió: *“solicitar los informes técnicos y jurídicos a la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría Metropolitana, respecto al proyecto de ordenanza en referencia”*.

Mediante Oficio Nro. SM-2022-1859-O de 16 de agosto de 2022 la Secretaría de Movilidad remitió al Secretario General del Concejo Metropolitano la ratificación de informes técnicos y jurídicos referentes a la Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 006-2019, en el cual se ratifica en los siguientes documentos: Informe Técnico No. SM-DMGM-2022-0125-IT de 30 de marzo de 2022, Memorando Nro. SM-DMGM-2022-0624 de 07 de junio de 2022 y Memorando Nro. SM-AJ-2022-0275 de 07 de junio de 2022.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0371-M de 17 de agosto de 2022, el Sr. Santiago Omar Cevallos Patiño, Concejel Metropolitano, adjuntó los informes y ratificación presentada por la Secretaría de Movilidad y solicitó a esta Procuraduría Metropolitana emita el informe jurídico preceptivo, previo al tratamiento de la ordenanza en primer debate, sobre el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 006-2019.”*

Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3595-O de 08 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emitió el informe jurídico sobre el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 006-2019.”*, el cual señala:

“5. PRONUNCIAMIENTO:

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, el proyecto de ordenanza “reformativa” a la ordenanza 006-2019 no contiene ninguna reforma o modificación a la misma; en su lugar, contempla disposiciones a la Secretaría de Movilidad para que emita los informes para el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intercantonal en el corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, inobservando lo previsto en el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Por lo tanto, se devuelve para que el proyecto de ordenanza sea revisado por la Comisión de Movilidad, y de considerarlo pertinente se realicen los cambios en el texto necesarios que justifiquen dicho proyecto reformativo, es decir que, se señale de manera clara cual es el o los artículos que se van a reformar de la Ordenanza 006-2019, previo a ser conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD MQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.”

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5071-O de 15 de septiembre de 2022 el Secretario General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 013-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 14 de septiembre de 2022, en la cual se resolvió: *“que la Procuraduría Metropolitana, reconsidere el informe enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3595-O; y, que en el término de tres (3) días remita un nuevo informe respecto al proyecto de Ordenanza en referencia”.*

El 20 de septiembre se mantiene una reunión con el despacho de la Concejala Mónica Sandoval en la cual la Procuraduría Metropolitana explica las razones por las cuales no puede reconsiderar el informe jurídico enviado por cuanto persisten las inconsistencias en el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5367-O de 28 de septiembre de 2022 el Secretario General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 015-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 28 de septiembre de 2022, en la cual se resolvió: *“en el término de ocho (8) días, la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría Metropolitana, remitan los informes correspondientes respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019”.*

A través de Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5581-O de 11 de octubre de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano traslada el Oficio Nro. SM-2022-2358-o de 07 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, respecto a la Resolución No. 015-CMO-2022 de la Comisión de Movilidad.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0048-M de 11 de octubre de 2022 la Lcda. Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna, Concejala Metropolitana remite a la Procuraduría Metropolitana los informes presentados por la Secretaría de Movilidad con el fin de que se emita el informe jurídico preceptivo, previo al tratamiento de la ordenanza en primer debate.

El 07 de octubre de 2022, la Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, mediante Oficio Nro. SM-2022-2358-O señala que mediante Memorandos No. SM-DMGM-2022-0624 de 07 de junio de 2022 y No. SM-AJ-2022-0293 de 07 de octubre de 2022 emitió los respectivos informes técnicos y legal sobre la propuesta de reforma a la Ordenanza 006-2019 y adjunta varios documentos, entre los cuales constan los siguientes:

1. El Memorando Nro. SM-DMGM-2022-0624 de 07 de junio de 2022 contiene como adjuntos los siguientes informes técnicos:

- Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0034-IT de 02 de febrero de 2022 (el cual ya ha sido mencionado en párrafos precedentes).
- Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2022-0125-IT de 30 de marzo de 2022 (el cual ya ha sido mencionado en párrafos precedentes).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

2. El Memorando Nro. SM-AJ-2022-0793 de 07 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Catalina Mosquera Jaramillo, Asesora Jurídica de la Secretaría de Movilidad en el cual señala, en su parte pertinente:

“IV.- PRONUNCIAMIENTO:

Una vez revisado el proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, esta Secretaría considera necesario proponer la propuesta que se adjunta al presente, toda vez que se ha verificado que si bien los plazos establecidos en dicha norma fenecieron las obligaciones establecidas para la Secretaría de Movilidad no fueron cumplidas en su debido momento y es necesario que se ejecuten.

Adicionalmente, está Asesoría Jurídica considera que es jurídicamente viable generar reformas a la Ordenanza materia del presente análisis, siempre y cuando se considere lo señalado en los informes emitidos por el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad, y las recomendaciones existentes sobre la ordenanza 128 emitidas por la Contraloría General del Estado, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

Para lo cual es necesario contar con informes técnicos previos a la emisión de Actos Administrativos relacionados con la operación del transporte público en el Distrito Metropolitano Quito.

Los informes de la Dirección de Gestión de Movilidad dejan constancia de esta Entidad hasta la presente fecha cuenta con los estudios actualizados de demanda de usuarios en el corredor Simón Bolívar, del año 2016 para la emisión de la Ordenanza 128 y han sido ratificados en el Memorando Nro. SM-DMGM-2022-0624.

Una vez que se cuente con la actualización del plazo establecido en la reforma a la Ordenanza 006-2019, todas las acciones de Regularización del Servicio de Transporte Público materia del presente análisis deberán realizarse conforme el pronunciamiento de Contraloría General del Estado y de acuerdo a la normativa aplicable, por lo que se considera viable el tratamiento de esta ordenanza.

Esta Asesoría se pronuncia sobre los informes técnicos y normativa analizada, no obstante de considerar necesaria la emisión de una nueva ordenanza, es pertinente se realice el análisis de la misma toda vez que existen ordenanzas de igual valor normativo sobre el mismo tema, que fueron emitidas en diferente temporalidad.”

Por lo que, en función de los documentos citados y del proyecto de ordenanza enviados, se emite el presente INFORME JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

3. ANÁLISIS

Revisado el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019” en función de la exposición de motivos y el texto normativo propuesto, se concluye que su objetivo es sustituir el artículo 1 de la Ordenanza 006-2019 sancionada el 03 de octubre de 2019.

3.1. Sobre la Competencia

Los artículos 240, 264, número 6 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) **6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

territorio cantonal.” (...) (El énfasis me pertenece).

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.” (El énfasis me pertenece).

Los artículos 7, 87 letra a), y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...) (El énfasis me pertenece).

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (El énfasis me pertenece).

“Art. 88.- Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (El énfasis me pertenece).

3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

El segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que señala:

*“Art. 322.- Decisiones legislativas.- (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, **el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.** Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)* (El énfasis me pertenece).

El artículo 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 que establece el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

Por su parte, la Secretaría del Concejo Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4098-O de 24 de julio de 2022 realizó la verificación al cumplimiento de formalidades al proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019*”; y esta Procuraduría ha podido verificar que, en su estructura, el mencionado proyecto cumple con lo señalado en la normativa precedente; sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto y que se debe reformar o en su lugar justificar.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

En el proyecto de ordenanza adjunto se encuentran las observaciones específicas realizadas por parte de esta

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Procuraduría Metropolitana.

5. PRONUNCIAMIENTO

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que reforme el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019 conforme la propuesta remitida por la señora Concejala Mónica Sandoval Campoverde, al tenor de lo establecido en los artículos 240, 264, número 6 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para reformar las disposiciones relativas al cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, no se encuentra impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, para conocimiento y discusión, ante el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-5581-O

Anexos:

- SM-AJ-2022-0793.pdf
- sm-dmgm-2022-0125-it.pdf
- sm-dmgm-2022-0034-it.pdf
- sm-dmgm-2022-0624.pdf
- SM-2022-2358-O.pdf
- 2do Proyecto ordenanza reformativa observaciones PM.docx
- GADDMQ-SGCM-2022-5581-O.pdf
- GADDMQ-DC-AAAL-2022-0048-M.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4146-O

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

- resolucioñ_no._015-cmo-2022.pdf
- gaddmq-pm-2022-3595-o.pdf
- gaddmq-sgcm-2022-5312-o.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-5367-O.pdf
- resolucioñ_no._013-cmo-2022.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-5071-O.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjen	PM-ASE	2022-10-13	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-10-13	

